

RESOLUCION No. 1025
(03 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -COPASST- DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 161 de la Ley 100 de 1993, constituye que uno de los deberes de los empleadores "garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social.

Que en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 2013 del 6 de junio de 1986 y 1016 del 31 de marzo de 1989 y en los Decretos 1295 de 1994, 1530 de 1996, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1443 de 2014 se hace necesario la creación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

Que, acabada la vigencia del Comité actual, por lo que se hace necesario convocar a nuevas elecciones.

Que teniendo en cuenta el número de funcionarios de la Institución, se deberá conformar por dos representantes de los trabajadores y dos representantes del empleador con sus respectivos suplentes y los trabajadores elegirán sus representantes mediante votación directa y secreta.

Que teniendo en cuenta lo anterior y según lo establecido en la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, se hace necesario convocar a elecciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al personal docente y administrativos de planta de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, para que, mediante votación virtual, a través del WAS, elijan a los representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para un período de dos años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán inscribirse a través de un del link de google forms <https://forms.gle/C1A6nDqGrHNtcUT18> , desde el 4 al 7 de diciembre del presente año. **PARÁGRAFO:** Los aspirantes deberán inscribirse de forma virtual de la manera antes mencionada. Y deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Ser docente o administrativo de planta.
- No haber sido sancionado disciplinaria, ni penalmente

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la respectiva elección, la Dirección de Talento Humanos de la entidad, habilitará la plataforma WAS para la elección del Comité Paritario De Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de tal manera que se garantice el derecho al voto de todos los funcionarios de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: La lista general de votantes, será publicada el 9 de diciembre de 2024 la cual indicará: nombres, apellidos y documento de identidad.

ARTÍCULO QUINTO: La votación se realizará el 10 de diciembre de 2024 a partir de las 8:00 am hasta las 4:00 pm, a través de la plataforma WAS. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la elección tendrán derecho a votar, el Personal Docente y Administrativo de planta.

ARTÍCULO SEXTO: Para el cierre de las votaciones y declaración de la elección, se procederá de la siguiente manera:

- Cerrada la votación para poder ver los resultados de la votación, ir a la opción de crear encuestas y se hace clic en el botón naranja, llamado "Resultados": de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en lista general de sufragantes.
- Una vez terminada la votación se enviará un correo informando los resultados de la misma, se entregará a la Coordinadora de Recursos Humanos, los resultados con el documento que nos arroja la aplicación WAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, son funciones de la Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo las siguientes:

a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo. b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo. c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los Informes correspondientes. d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia. e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado. f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control. g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de Medicina, higiene y seguridad industrial. h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional, tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional. i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución. j) Elegir al secretario del comité. k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes. l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Serán elegidos como representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARÁGRAFO: Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO NOVENO: Los representantes de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la resolución de conformación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta, por la Dirección de Talento Humano, y el responsable del SG-SST, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haga él envío del informe con los resultados de las elecciones a la Rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El responsable del proceso de elección será la Dirección de Talento Humano a quien se le notificará mediante correo electrónico.

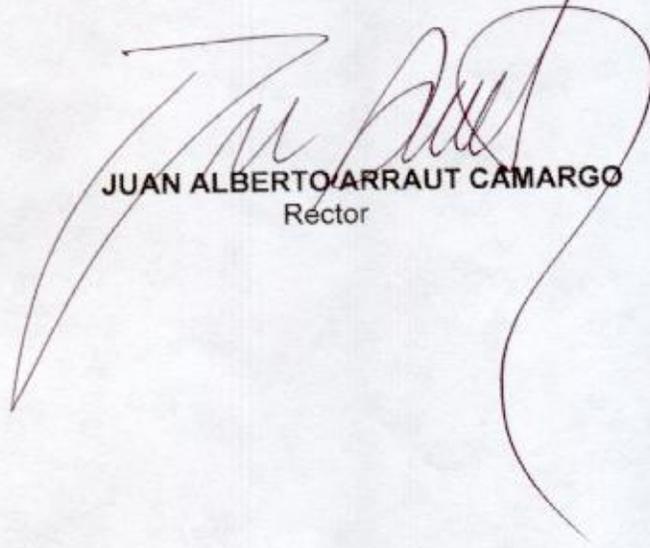
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Recibido por Rectoría el informe del resultado de las elecciones, se procederá al nombramiento de los dos (2) representantes elegidos.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Para efectos de funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se llevará a cabo lo establecido en la Resolución 2013 de 1986.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024.



JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General